



Título: Informe sobre Aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2025

Naturaleza del Informe: Borrador Provisional Definitivo

Autor: EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ

Expediente: 5788/2025

INFORME DE INTERVENCIÓN

Eduardo López Martínez, Interventor del Ayuntamiento de Santa Pola, examinado el proyecto de Presupuesto General que, para el ejercicio 2025, ha formado la Alcaldía contenido en el expediente **5788/2025** y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.1 b) 2º del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 está estructurado y adaptado a lo previsto por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura propia de los Presupuestos de las Entidades Locales, así como en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

SEGUNDO.- La formación del proyecto de presupuesto, se ha realizado por el órgano competente, siendo la fecha de presentación del mismo para su aprobación posterior a la señalada en el art.168.4 del TRLHL.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establecen una serie de obligaciones de remisión de información que se cumplen a lo largo del ejercicio y en relación a la ejecución presupuestaria.

Según el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general de la entidad local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.



El artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia Entidad local.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El presupuesto general en principio está integrado por el presupuesto del Ayuntamiento de Santa Pola y la Agencia de Desarrollo Local.

En cuanto a su contenido, conforme a los artículos 165 y 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad local.

Al presupuesto de la entidad local, así como al de sus organismos autónomos, según el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habrá de unirse la siguiente documentación complementaria:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios Fiscales en los tributos locales.
- f) Anexo de convenios con Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- g) Informe económico financiero.

El artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que además de la documentación complementaria, al presupuesto general se unirán como anexos:



- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la Entidad Local y sus entes dependientes.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

TERCERO.- Al Presupuesto, se ha unido la documentación exigida por los arts. 165 y 168 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Memoria de Alcaldía.
- Liquidación del Presupuesto de 2024.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero.
- También se incluye la Plantilla, de conformidad con el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

CUARTO.- Nivelación presupuestaria:

El Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Pola tiene carácter anual y asciende en ingresos y gastos a la cantidad de **58.155.081,36** euros, se presenta por tanto equilibrado, no existiendo déficit inicial, distribuyéndose de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervació

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	20.285.437,06 €
2	Impuestos indirectos	1.350.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.610.331,18 €
4	Transferencias corrientes	13.233.134,36 €
5	Ingresos patrimoniales	1.682.178,76 €
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos financieros	200.000,00 €
9	Pasivos financieros	11.794.000,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	20.446.328,31
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.103.295,05
3	Gastos financieros	96.008,29
4	Transferencias corrientes	3.642.598,39
5	Fondo de Contingencia y Otros imprevistos	15.000,00
6	Inversiones reales	12.578.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos financieros	200.000,00
9	Pasivos financieros	73.851,32



El informe económico-financiero suscrito por la Alcaldía, y que forma parte de este expediente analiza los distintos capítulos de ingresos que permiten dar cobertura a la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto del ejercicio 2025.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, señalar que se cumplen los límites previstos en su artículo 7 habiéndose tomado como base para su comprobación los créditos previstos en el capítulo 1 del estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, los créditos que figuran en el capítulo 1 del presupuesto gastos y las retribuciones recogidas en el Anexo de personal sufren un incremento del 1,04 % en términos homogéneos (tanto en efectivos de personal, como en antigüedad) respecto a las del año 2025, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 17 de noviembre de 2022. No obstante, en todo momento deberán ser aplicadas las retribuciones vigentes para el personal al servicio de la Administración, sin que se vulneren las restricciones que se vienen recogiendo en los últimos años respecto al incremento de la masa salarial en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

SEXTO.- La carga financiera consignada atiende a lo previsto en el anexo del Estado de la Deuda.

SÉPTIMO.- En relación al presupuesto de gastos:

El capítulo 1 incluye los créditos necesarios para dar cobertura a las plazas previstas en el Anexo de personal elaborado por el departamento de personal del Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 4/2021 de función pública valenciana en cuanto a la consignación de todos los puestos que están en la plantilla.

El capítulo 2 recoge los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios.

El capítulo 4, contiene las transferencias y las subvenciones corrientes a conceder, reflejándose las asociaciones y organizaciones perceptoras de subvenciones nominativas, que deberán cumplir lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El importe asciende a 3.642.598,39 euros contenido la consignación para la Agencia de Desarrollo Local por 917.448,39 euros de los cuales 883.298,39 euros se destinan a la financiación estructural de la agencia.

El Ayuntamiento cuenta con un plan estratégico de Subvenciones aprobado para el periodo 2024-2027, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



El capítulo 6 incluye las Inversiones reales previstas para el ejercicio 2025 y sus cifras se corresponden con las del Anexo de Inversiones. El capítulo se financia con fondos propios y con la previsión de la realización de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 11.794.000,00 euros. El Anexo podrá ser modificado a lo largo del ejercicio como consecuencia de posibles modificaciones de crédito.

El capítulo 5 recoge consignación por importe de 15.000 euros y el capítulo 8 refleja los créditos previstos para anticipos de personal por importe de 200.000 euros.

Por último, los capítulos 3 y 9 reflejan los gastos derivados de la carga financiera que para el ejercicio 2025 tendrá el Ayuntamiento de Santa Pola en las operaciones de endeudamiento vigentes, los créditos destinados a abonar intereses de demora y comisiones bancarias, así como una estimación de la carga financiera derivada de la operación de endeudamiento proyectada en el Capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos. En el informe económico-financiero ha de constar el destino de la operación proyectada así como la situación de la carga financiera antes y después de la concertación de la operación.

OCTAVO.- El Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento se ha formulado siguiendo el criterio de prudencia valorativa, atendiendo al avance de liquidación del Presupuesto 2024 con la colaboración e información aportada por la Tesorería municipal.

El capítulo 1 recoge impuestos directos, las estimaciones se realizan sobre los padrones de 2024 y las liquidaciones de 2021, 2022 y 2023. Especial referencia los incrementos aprobados para IBI urbana, aplicables a 2025, que pasa del tipo 0,663 al 0,80.

El capítulo 2 relativo a impuestos indirectos se realiza teniendo en cuenta el importe liquidado en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

El capítulo 3, relativo a Tasas y otros ingresos, recoge las cantías previstas según lo liquidado y las previsiones esperadas teniendo en cuenta los importes liquidados en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

El capítulo 4 incluye las subvenciones a recibir, así como la participación en los tributos del estado reflejada por el importe previsto sobre el total de entregas a cuenta a percibir en 2024 incrementada en un 5,1 %, de acuerdo con las recomendaciones señaladas por el Ministerio de Hacienda.

El capítulo 5 recoge los ingresos derivados de bienes patrimoniales.



Los capítulos 6 y 7 carecen de dotación presupuestaria, siendo la del capítulo 8 correspondiente a los anticipos del personal conforme a lo previsto en el capítulo 8 de gastos.

Por último, el capítulo 9 contempla la proyección de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 11.794.000,00 euros.

NOVENO.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 presenta capacidad de financiación, de acuerdo con lo señalado en el informe independiente que consta en el expediente que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

DÉCIMO.- Respecto a las Bases de Ejecución que acompañan al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025, contienen las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como otras necesarias para su buena gestión. Asimismo, la regulación contenida en las mismas se adapta a lo establecido en el art. 9.2 del Real Decreto 500/1990.

UNDÉCIMO.- Por lo que respecta al procedimiento de aprobación, siguiendo lo establecido en los arts.168 y siguientes del TRLRHL, la competencia para la aprobación del Presupuesto corresponde al Pleno, por mayoría simple, tras dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Aprobado inicialmente el Presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, atendiendo a lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, junto con la plantilla de personal.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / *Intervenció*

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

CONCLUSIÓN.

Es necesario destacar que la gestión financiera local precisa la conjunción de tres factores necesarios para que el ciclo presupuestario no interfiera en el ciclo financiero produciendo ineficiencias. Estos factores son la elaboración rigurosa de los presupuestos, la eficiencia en la ejecución y la correcta determinación de las magnitudes económicas que inciden en la gestión financiera.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Pola para el ejercicio 2025 se informa de conformidad.

En Santa Pola a la fecha de la firma.

EL INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente.